

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 15 de abril de 2019
SDM-SC- 74100

Señor(a):
ODILCE CENAIDA PEINADO PAEZ
 Calle 127 A No. 87-20
 Teléfono 3218701540
 Correo ogodoyj@misena.edu.co
 Ciudad

4^a 72	Movimentos de Desembolso	Cobranças e Recebíveis	Nº Diário N.º 1.
		Créditos	Nº Receitas
	Demonstração da Situação	Fornecedores	Nº Contas
		Socios	Balanco Geral
Contas	31-08-69	Exercício	
Anexo do G.R.N. 134		Período de 1-8-69	
<i>Rodr. de Azevedo</i>			
38724524			
Contas - Balanço		Contas - Inventário	
Existência em		Existência em	
NÃO EXISTE #		87-20 em	
c/cu c/cle. ilegal horta 88A			

REF: RTA-SDM-98880/2019

Señor(a) **ODILCE CENAIDA:**

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). 1100100000000023271274 de fecha 03/21/2019, al vehículo de placa DDG835, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la KR 59 No. 152 B-74 APTQ 501 INT 8 BOGOTA D.C.

Բնակավայրի հիմնական տվյալները

Notas de los propietarios

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :
 S/N Y NUMERO DE DOCUMENTO :
 Fecha de liberación:

GRUPO GENA DA PÊNA DO PAZ;
C/UMA JUDICADORA, 50001-111

Información registrada en RENT

1. **Author's last name, first name:** _____

Global Error: $\text{RMSE}(\hat{\beta}) = 16.7\%$, $\text{MAE}(\hat{\beta}) = 12.7\%$
 $\text{MAE}(\hat{\sigma}) = 0.0001$, $\text{MAE}(\hat{\sigma}_1) = 0.0001$

Fluoride Residues on Top: 65:2522A, 2/11

Keywords: *1930s, 1940s*

Corpus Historicum:

DOI:10.1186/1475-2875-4-26

Publications reviewed: 247-459, 02-03

Con el propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro. (s). 1100109900000023271274 de fecha 03/21/2019, fue RECIBIDO.

ificación dentro de LDS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico
 artículo 8 Ley 1843/2017 dice:

El aviso se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos
alimento constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo
parte de la autoridad, copia del comparendo y sus aportes al propietario del vehículo y a la
empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo
servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última
opción registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la
fin de comparendo.

vez llegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción, las ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus reses en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de las horas hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contadas a partir del recibo del comparendo.

PA01-PRC1.M001 V 2.0

7-35

2

ladbogota.gov.co

95

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en las términos del Código Nacional de Tránsito.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez (10) días para validar el comparendo y tres (3) días más para realizar el envío del mismo. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, en la que la persona que ha sido notificada se encuentra en la obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito ya sea para impugnar el comparendo, o informar sobre el infractor en caso de comparendos por medios electrónicos o cancelar con los descuentos de Ley, realizando el curso pedagógico.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

No obstante, lo anterior el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

PA01-PR01-MD01 V.2.0

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **110010000000023271274** de fecha **03/21/2019**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

CAROL ANGIE FUNZON RUIZ
~~Subdirectora de Contravenciones (E)~~
HEAD OF CONTRAVENTIONS

[illegible]

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10423

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-98880/ ODILCE CENAIDA PEINADO PAEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-74100 d el 15 DE ABRIL DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-98880.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES E. <u>CAROL ANGIE PINZON RUIZ</u>
--------------	--